CLAUSULADO ANEXO A LA DAMC-003-2024 ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA "JOAQUIN PIÑEROS CORPAS" DE TABIO, NIT 832000983-3 Y MEDICINA LABORAL & SALUD EMPRESARIAL S.A.S. NIT: 900.817.407-6, R/L: MAGDA CONSUELO VENEGAS GONZÁLEZ, C.C. 52.623.388 de Cajicá (Cund.)

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y EXÁMENES COMPLEMENTARIOS A QUE HAYA LUGAR A LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL "JOAQUÍN PIÑEROS CORPAS" DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA.
CONTRATISTA:	MEDICINA LABORAL & SALUD EMPRESARIAL S.A.S
NIT:	900.817.407-6
REPRESENTANTE LEGAL:	MAGDA CONSUELO VENEGAS GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN:	52.623.388. DE CAJICA
DIRECCIÓN:	CALLE 3No.10-66 Av. Cavelier - Cajicá
TELÉFONO:	3128690273 - 3243657031
EMAIL:	gerencia@saludlaboralyempresarial.com
CÓDIGO UNSPSC:	85122200: PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES 85121600: SERVICIOS MEDICOS DE DOCTORES ESPECIALIZADOS 85121800: LABORATORIO MEDICO 85121700: SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIO DE SALUD.
VALOR INICIAL:	OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($896.666.00) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

CLÁUSULA PRIMERA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la ejecución del objeto del contrato se requiere Prestar los servicios objeto del contrato, según el siguiente cuadro de cantidades, el cual contiene las especificaciones, descripción, unidad de medida:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	**Examen físico** con énfasis en osteomuscular (pruebas clínicas para mano, hombro y espalda) y vascular periférico.	10	$24.006 pesos MCTE	$240.060 pesos MCTE

2	**AUDIOMETRÍA:** Examen que determina la agudeza visual de lejos y la agudeza visual de cerca, con o sin corrección óptica, determina la visión de profundidad, la determinación de la visión cromática (visión de los colores), el campo visual.	10	$20.500 pesos MCTE	$205.000 pesos MCTE
3	**VISIOMETRIA:** Examen realizado para determinar la medida de sensibilidad de los órganos del oído en las diferentes frecuencia de sonido.	10	$18.400 pesos MCTE	$184.000 pesos MCTE
4	**ESPIROMETRÍA:** Examen para determinar la perdida de la capacidad pulmonar, las alteraciones en vías áreas superiores e inferiores.	10	$21.756 pesos MCTE	$217.560 pesos MCTE
5	**ELECTROCARDIOGRAMA:** Técnica diagnóstica no invasiva, la cual ayuda a detectar cardiopatías, registrando la actividad eléctrica del corazón en el papel milimetrado. (Para persona mayor de 40 años)	1	$50.046 pesos MCTE	$50.046 pesos MCTE

VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO) $896.666

VALOR TOTAL: OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($896.666.00) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

CLÁUSULA SEGUNDA - FORMA DE PAGO: La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante **PAGOS PARCIALES DE ACUERDO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, con previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

-Factura o cuenta de cobro.
-Informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes requeridos por el supervisor del contrato.
-Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

-Suscribir informe de interventoría o supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato
-Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
2. Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.

3. Suscribir el acta de inicio.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Instituto.
5. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
6. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
7.Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Interventoría y/o supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
8. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
13. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
14. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
15. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
16. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 8° modificado por la Ley 1474 de 20211, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
17. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
18. Las demás obligaciones que contribuyen a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo e interpretación de la propuesta por el oferente.
2. Realizar exámenes médicos ocupacionales de Ingreso, periódicos, reingreso, post incapacidad y de egreso, con énfasis osteomuscular a los funcionarios del Instituto Municipal de Cultura "Joaquín Piñeros Corpas" de Tabio

Instituto Municipal de Cultura Joaquín Piñeros Corpas

Cundinamarca., durante la vigencia del presente contrato, de acuerdo con lo descrito en la autorización que remita el supervisor y del presente estudio previo con sus especificaciones técnicas.

3. Realizar examen clínico - Optometría y demás exámenes médicos, clínicos y de laboratorios, complementarios, que se requieran en razón de la valoración médica, durante la vigencia del presente contrato, de acuerdo con lo descrito en la autorización que remita el supervisor.
4. Contar con instalaciones aledañas al Municipio de Tabio Cundinamarca, en un radio aproximado de máximo 10 kilómetros, para la prestación del servicio del resto de los demás exámenes, las cuales deben estar en condiciones idóneas, de seguridad e higiene adecuadas para el desarrollo de la prestación del servicio requerido.
5. Aceptar los cambios que determine el Instituto Municipal de Cultura "Joaquín Piñeros Corpas" de Tabio Cundinamarca, por conducto del supervisor, sobre la prestación del servicio requerido, en el sentido de disminuir o aumentar las cantidades solicitadas, a la prestación del servicio.
6. Prestar los servicios en horario de lunes a viernes de 7:00 am a 5:00p
7. Realizar un cronograma de atención de los requerimientos, el cual debe reflejar los tiempos de respuesta acordados por parte del contratista y el supervisor**.**
8. Ejecutar las actividades médicas y horarios acordados con el supervisor y de acuerdo con las actividades relacionadas en la presente oferta. **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y EXÁMENES COMPLEMENTARIOS A QUE HAYA LUGAR A LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL JOAQUÍN PIÑEROS CORPAS.**
9. Disponer del personal idóneo y necesario para la prestación de los servicios. Contar con un médico especialista en seguridad y salud en el trabajo o medicina del trabajo al igual con el Profesional fisioterapeuta o terapeuta ocupacional con especialización en seguridad y salud en el Trabajo.
10. Hacer entrega de Informe Diagnostico de Condiciones de Salud y Plan de Intervención, de acuerdo a los resultados de las evaluaciones médicas.
11. Apoyar las actividades del Plan de Intervención de acuerdo a las Condiciones de Salud.
12. Mantener en custodia de Historias Clínicas realizadas a Funcionarios.
13. Contar con la infraestructura adecuada para realizar los respectivos exámenes relacionados con las especificaciones técnicas.
14. Atender las citas dadas según programación conjunta y horarios establecidos.
15. El contratista deberá cancelar oportunamente los sueldos, prestaciones sociales, y aportes al Sistema General de riegos laborales del personal contratado y los honorarios requeridos para la ejecución del contrato.
16. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas • en la OFERTA.
17. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito.
18. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía**.**
19. Realizar evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de pre ingreso, por cambio de ocupación, post- incapacidad o reintegro o egreso, a solicitud del supervisor del contrato.
20. Hacer entrega de la copia de la evaluación médica y el concepto respectivo al

Instituto Municipal de Cultura Joaquín Piñeros Corpas

servidor, el original del concepto médico deberá ser remitido al Instituto Municipal de Cultura "Joaquín Piñeros Corpas" de Tabio Cundinamarca., con firma de recibido por parte del funcionario, a más tardar, dentro de los dos días hábiles siguientes de haber sido practicados y las recomendaciones a seguir si las hubiera. Certificando si el nuevo funcionario es apto, apto con restricciones o no apto. En caso de restricciones, el médico deberá presentar las recomendaciones que el empleador debe adoptar según sea el caso.

21. Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos profesionales no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el contratista informará inmediatamente al Instituto Municipal de Cultura "Joaquín Piñeros Corpas" de Tabio Cundinamarca., la patología y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación e indemnización si fuere el caso.

22. Presentar un informe general de condiciones de salud en una base de datos en Excel, en medio magnético y escrito, sobre las evaluaciones médicas ocupacionales o de ingreso, por cambio de ocupación, post- incapacidad o reintegro o egreso realizadas, el cual debe incluir la siguiente información:

- Análisis demográfico: sexo, edad, cargo, antigüedad.
- Diagnóstico: El informe de los exámenes de control periódico deberá contener como mínimo lo siguiente:
- Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgo ocupacionales.
- Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.
- Sintomatología reportada por los trabajadores.
- Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicosrealizados.
- Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.
- Análisis y conclusiones de la evaluación.
- Recomendaciones

23. Contar con el personal necesario para la correcta ejecución del objeto del contrato.

24. Las demás relacionadas con el cumplimiento del presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS.

Instituto Municipal de Cultura Joaquín Piñeros Corpas

CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos aportados por EL INSTITUTO se cancelarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2024 de acuerdo con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuesta

DISPONIBILIDAD.2024000191 de 18 Septiembre de 2024			
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.1.2.02.02.008.01.9015	SERVICIOS PRESTADO A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	9001-TRANSF. MUNICIPIO OTROS RECURSOS SERVICIOS TECNICOS	$896.666
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES			$896.666

CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los tres (03) DÍAS siguientes a la suscripción del presente contrato cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser otorgada amparando como beneficiario y ejecutor al INSTITUTO DE CULTURA JOAQUIN PIÑEROS CORPAS DEL MUNICPIO TABIO CUNDINAMARCA y, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA REQUERIDA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Instituto Municipal de Cultura Joaquín Piñeros Corpas

CLÁUSULA SÉPTIMA – MULTAS Y SANCIONES: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, EL INSTITUTO DE CULTURA JOAQUIN PIÑEROS CORPAS DEL MUNICPIO TABIO CUNDINAMARCA podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. B) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, EL INSTITUTO DE CULTURA JOAQUIN PIÑEROS CORPAS DEL MUNICPIO TABIO CUNDINAMARCA podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL INSTITUTO DE CULTURA JOAQUIN PIÑEROS CORPAS DEL MUNICPIO TABIO CUNDINAMARCA podrá declarar la caducidad. C) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL INSTITUTO DE CULTURA JOAQUIN PIÑEROS CORPAS DEL MUNICPIO TABIO CUNDINAMARCA, a título

de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP II y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor, el cual será designado en el documento de aceptación de oferta por el ordenador del gasto o su delegado. La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el **GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA "JOAQUIN PIÑEROS CORPAS" DE TABIO o** quien haga sus veces, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

Instituto Municipal de Cultura
Joaquín Piñeros Corpas

Para todos los efectos, las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que se imparte a través de la plataforma SECOP II

Proyectó: Adriana Rodríguez Jurado (Contratista Instituto Municipal de Cultura "Joaquín Piñeros Corpas")